



FIRMADO POR:

INFORME N° 00339-2020-SENACE-PE/DEAR

- A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **JANINNA EDITT MILLA HUASASQUICHE**
Líder de Proyecto
- JAVIER MACERA URQUIZO**
Especialista Social
- MILWARD MARCIAL SALAS DELGADO**
Especialista Legal I
- YANINA RAMIREZ HUERE**
Especialista Ambiental I
- DIEGO MAURICIO ESPINOZA ORTIZ**
Especialista Ambiental con Énfasis en Proyectos Energéticos
- MONICA JAIMES BORDA**
Especialista en Hidrogeología I
- KAREN GRACIELA PÉREZ BALDEON**
Especialista Ambiental SIG
- OMAR EDUARDO SAMAMÉ VELÁSQUEZ**
Especialista Químico
- ASUNTO** : Evaluación de la solicitud de clasificación del proyecto "*Exploración y Explotación de Hidrocarburos, Perforación de 22 Pozos Exploratorios y 214 Pozos de Desarrollo e Instalación de Facilidades de Producción en el Lote XIII-C*", presentado por Olympic Perú Inc., Sucursal del Perú.
- REFERENCIA** : a) Trámite H-CLS-00020-2020
b) Trámite N° H-PPC-00021-2020
- FECHA** : Miraflores, 16 de junio de 2020

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite H-CLS-00020-2020 y Trámite N° H-PPC-00021-2020, ambos de fecha 11 de febrero de 2020, Olympic Perú Inc., Sucursal del Perú (en adelante, el **Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), los Términos de



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Referencia Específicos (**TdR específicos**) y el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, **PPC**) del Proyecto de *"Exploración y Explotación de Hidrocarburos, Perforación de 22 Pozos Exploratorios y 214 Pozos de Desarrollo e Instalación de Facilidades de Producción en el Lote XIII-C"*, para su evaluación correspondiente.

- 1.2 Mediante Acta N° 00010-2020-SENACE-GG/OAC de observación documental, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace (en adelante, **OAC**), de fecha 11 de febrero de 2020, como parte de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, requirió al Titular presentar la *"Versión digital del contenido de la Evaluación Preliminar (EVAP), conforme a la estructura y contenido mínimo del Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por D.S. N° 019-2009- MINAM"*, ello de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos del SENACE aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles.
- 1.3 Mediante Trámite H-CLS-00020-2020 DC-1 de fecha 13 de febrero de 2020, el Titular remitió la Carta N° OLY-EHS-048-2020 a la OAC, en la cual señaló el acogimiento a la clasificación anticipada establecida en el Anexo N° 1 - Estudios Ambientales a presentar de acuerdo con cada Actividad de Hidrocarburos establecida en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM.
- 1.4 Mediante Oficio N° 00076-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 17 de febrero de 2020, la DEAR Senace remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) copia de los TdR específicos del Proyecto de *"Exploración y Explotación de Hidrocarburos, Perforación de 22 Pozos Exploratorios y 214 Pozos de Desarrollo e Instalación de Facilidades de Producción en el Lote XIII-C"*, a fin de que emita la opinión técnica correspondiente
- 1.5 Mediante Memorando N° 00128-2020-SENACE-PE/DEAR de fecha 28 de febrero de 2020, la DEAR Senace consultó a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental (en adelante, DGE), el encauzamiento de las solicitudes de evaluación y aprobación de los TdR Específicos y del PPC a un procedimiento administrativo de Clasificación de Estudios Ambientales, ello acorde al "Principio de impulso de oficio" establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.6 Mediante Trámite H-CLS-00020-2020 DC-2, de fecha 04 de marzo de 2020, el Titular remitió a la DEAR Senace, información complementaria a la solicitud de evaluación de los TdR específicos del citado proyecto.
- 1.7 Mediante Memorando N° 00176-2020-SENACE-PE/DGE de fecha 05 de marzo de 2020, la DGE remitió a la DEAR Senace el Informe N° 00011-2020-SENACE-PE-DGE/NOR, en el cual señala: *"Si el proyecto propuesto por un Titular no se encuentra incluido en el Anexo N° 1 del RPAAH y éste ha solicitado la evaluación y aprobación de los TdR específicos y del PPC de manera independiente, la autoridad ambiental, en virtud del principio de impulso de oficio, deberá encauzar dichas solicitudes a un procedimiento de Clasificación de Estudios Ambientales"*.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.8 Mediante Oficio N° 00128-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 06 de marzo de 2020, la DEAR Senace comunicó a la ANA, el encauzamiento de la solicitud de aprobación de TdR y de PPC a un "*Procedimiento de Clasificación de Estudios Ambientales*", asimismo, remitió la información complementaria presentada por el Titular, la misma que contenía la Evaluación Preliminar del mencionado proyecto, a fin de que emita la opinión técnica correspondiente.
- 1.9 Mediante Trámite N° H-CLS-00020-2020 DC-3, de fecha 09 de marzo de 2020, la ANA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 294-2020-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 186-2020-ANA-DCERH/AEIGA del citado proyecto.
- 1.10 Con fecha 15 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 026-2020 a través del cual se establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID19) en el territorio nacional. A mayor detalle, la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada norma establece la suspensión, por treinta (30) días hábiles, de los plazos de tramitación de los procedimientos sujetos a silencio administrativo (positivo o negativo), reanudándose su contabilidad a partir del 29 de abril de 2020.
- 1.11 Con fecha 28 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, mediante el cual se prorrogó la suspensión del cómputo de plazos, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del 29 de abril de 2020; esto es, hasta el 20 de mayo de 2020.
- 1.12 Con fecha 16 de mayo de 2020, se publicó en el Diario El Peruano la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00035-2020-SENACE/PE, del 14 de mayo de 2020, que aprueba el listado de procedimientos a cargo del Senace exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020; por tanto, a partir del 18 de mayo de 2020, se reanudó el cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a evaluación previa, tales como, el presente procedimiento.
- 1.13 Mediante Trámite N° H-CLS-00020-2020 DC-4, de fecha 26 de mayo de 2020, la ANA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 686-2020-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 353-2020-ANA-DCERH/AEIGA a través de los cuales otorga opinión técnica favorable.
- 1.14 Mediante Auto Directoral N° 059-2020-SENACE-PE/DEAR de fecha 28 de mayo de 2020, la DEAR Senace encauzó las solicitudes de evaluación de los TdR específicos y del PPC, a un procedimiento de Solicitud de Clasificación del Proyecto, formulándole observaciones de manera integral sobre el fondo y concediendo el plazo máximo de diez (10) días hábiles al Titular para que presente la información destinada a su subsanación, de acuerdo con el Informe N° 00302-2020-SENACE-PE/DEAR.

II. ANALISIS

2.1 Objeto del presente Informe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

El presente informe tiene por objeto analizar el cumplimiento del requerimiento solicitado en el Auto Directoral N° 059-2020-SENACE-PE/DEAR de fecha 28 de mayo de 2020, referido al levantamiento de las observaciones formuladas sobre el fondo de la solicitud de clasificación del proyecto *"Exploración y Explotación de Hidrocarburos, Perforación de 22 Pozos Exploratorios y 214 Pozos de Desarrollo e Instalación de Facilidades de Producción en el Lote XIII-C"*.

2.2 Sobre la no subsanación de las observaciones

De conformidad con el literal f) de la Ley N° 29968, el SENACE tiene la función de *"Aprobar la clasificación de los estudios ambientales, en el marco del SEIA, cuya transferencia de funciones al SENACE haya concluido"*; por lo que, SENACE resulta ser la autoridad competente para evaluar la presente solicitud de clasificación, de conformidad con el procedimiento y las disposiciones detalladas en los párrafos siguientes.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA)¹, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes), una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia (TdR) para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone; así como, la descripción de la naturaleza de las actividades de extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el

¹ Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:

- a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
- a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
- a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
- a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.

b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.

c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.

d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

Posteriormente, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los términos de referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente. Así mismo, de obtenidas las opiniones técnicas favorables del SERFOR, SERNANP o PRODUCE, de ser el caso, se autorizará a realizar las investigaciones, extracciones y colectas respectivas, sin necesidad de autorización adicional alguna.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, la Autoridad Ambiental Competente, a solicitud del Titular, podrá clasificar (a través de una evaluación preliminar) los proyectos que incluyan actividades de hidrocarburos que no se encuentren contenidas en el Anexo 1 del RPAAH, o que estando contenidas, el Titular considere que, en atención a las características particulares o del medio ambiente en donde está inmerso, no corresponde la categorización asignada en el Anexo en cuestión.

Por su parte, con relación a dicho procedimiento y a la evaluación de los PPC, podemos mencionar que el Informe Técnico N° 002-2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA/rabelo (emitido por la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental² del Ministerio del Ambiente), señala es procedente que con la resolución que culmina todo procedimiento de clasificación se apruebe, de ser el caso, el PPC presentado por el Titular³.

En esa misma línea, la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, a través del Informe N° 00011-2020-SENACE-PE-DGE/NOR señala que la solicitud de clasificación de estudios ambientales debe contener, entre otros, una (i) EVAP, (ii) los TdR específicos y (iii) el PPC; estos dos últimos, para su aprobación, de ser el caso, como consecuencia del trámite del procedimiento de clasificación.

De conformidad con el artículo 16 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobada por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, señala que una vez admitida a trámite la Solicitud de Clasificación, la Autoridad Competente evaluará el contenido de la solicitud y requerirá, si fuera el caso, más información al titular o el levantamiento de las observaciones que formule.

² Actualmente Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA) según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM.

³ El numeral 2.17 de dicho informe señala que "...el Plan de Participación Ciudadana debe ser presentado con la evaluación preliminar, como parte del contenido mínimo para la clasificación del proyecto y la aprobación de dicho plan debe quedar registrada en la Resolución de Clasificación del mencionado proyecto". Asimismo, párrafos luego se señala que "La clasificación del proyecto como parte del proceso de evaluación de impacto ambiental será asumida íntegramente por el SENACE siendo esta entidad la única autoridad quien conduce esta fase y emite la Resolución de Clasificación, la cual deberá incluir la aprobación del Plan de Participación Ciudadana, (...)".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

El segundo párrafo del referido artículo establece que, el titular debe presentar la información adicional requerida dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la observación; plazo que podría prorrogarse por única vez hasta por diez (10) días hábiles adicionales si el titular así lo solicitara dentro del plazo inicial.

Al respecto, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 144, establece que en aquellos casos que la Administración requiere al administrado determinado documento, para lo cual le otorga un plazo en días, estos serán contabilizados a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación.

Es preciso señalar que, el plazo otorgado por el Auto Directoral N° 059-2020-SENACE-PE/DEAR fue de diez (10) días hábiles; notificándose el día 28 de mayo de 2020, por lo que de conformidad con el numeral 144.1 del artículo 144 de TUO de la Ley N° 27444, el inicio del plazo se computó desde el 29 de mayo de 2020 y finalizó el 11 de junio de 2020.

A la fecha, la DEAR Senace no ha recibido el levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "*Exploración y Explotación de Hidrocarburos, Perforación de 22 Pozos Exploratorios y 214 Pozos de Desarrollo e Instalación de Facilidades de Producción en el Lote XIII-C*", en el Informe N° 302-2020-SENACE-PE/DEAR, por lo que deberá hacerse efectivo el apercibimiento señalado en el Auto Directoral N° 059-2020-SENACE-PE/DEAR, en concordancia con lo establecido en el artículo 151 del TUO de la Ley N° 27444⁴, el cual señala que, al vencimiento de un plazo improrrogable para realizar una actuación o ejercer una facultad procesal, previo apercibimiento, la entidad declara decaído el derecho al correspondiente acto, notificando la decisión.

2.3 Observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto

De acuerdo con la información obrante en la documentación encauzada a la solicitud de clasificación, no se ha cumplido con sustentar técnicamente los requerimientos para ratificar la propuesta de clasificación, los términos de referencia específicos y el plan de participación ciudadana, según las observaciones en el Anexo N° 01 del presente informe.

III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, los suscritos concluyen lo siguiente:

- 3.1 Olympic Perú Inc., Sucursal del Perú, no ha cumplido con presentar, dentro del plazo otorgado en el Auto Directoral N° 00059-2020-SENACE-PE/DEAR, el levantamiento de las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto de

⁴ **Artículo 151.- Efectos del vencimiento del plazo**
“(…)”

151.2 Al vencimiento de un plazo improrrogable para realizar una actuación o ejercer una facultad procesal, previo apercibimiento, la entidad declara decaído el derecho al correspondiente acto, notificando la decisión.
“(…)”



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

"Exploración y Explotación de Hidrocarburos, Perforación de 22 Pozos Exploratorios y 214 Pozos de Desarrollo e Instalación de Facilidades de Producción en el Lote XIII-C", por lo que la DEAR Senace deberá desaprobado dicha solicitud al no tener la información solicitada para ratificar la propuesta de clasificación, los términos de referencia específicos y el plan de participación ciudadana⁵, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, y sus modificatorias.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para emitir la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse a Olympic Perú Inc., Sucursal del Perú, para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Janinna Editt Milla Huasasquiche
Lider de Proyecto
CBP N° 7014
Senace

Javier Macera Urquiza
Especialista Social
CPAP N° 788
Senace

Yanina Ramírez Huere
Especialista Ambiental I – Trabajo de campo
CIP N° 124588
Senace

Milward Marcial Salas Delgado
Especialista Legal – Nivel I
CAL N° 54321
Senace

⁵ Concluyéndose todas las pretensiones relacionadas a los tramites señalados en la referencia del presente informe.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Mónica Jaimes Borda
Especialista en Hidrogeología I
CIP N° 127727
Senace

Diego Mauricio Espinoza Ortiz
Especialista Ambiental con énfasis en
Proyectos Energéticos
CBP N° 9435
Senace

Nómina de Especialistas⁶

Karen Graciela Pérez Baldeón
Especialista Ambiental en Sistemas de
Información Geográfica (SIG) – Nivel III
CIP N° 124554
Senace

Omar Eduardo Samamé Velásquez
Especialista Químico – Nivel III
CIP N° 172757
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
Senace

⁶ Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327 se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales. Se encuentra Regulado por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**ANEXO N° 01****Matriz de Observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto de "Exploración y Explotación de Hidrocarburos, Perforación de 22 Pozos Exploratorios y 214 Pozos de Desarrollo e Instalación de Facilidades de Producción en el Lote XIII-C", presentada por Olympic Perú Inc., Sucursal del Perú.**

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
TERMINOS DE REFERENCIA ESPECÍFICOS				
01	<p>Como parte de los TdR, se han incluido los archivos shapefile de las áreas de influencia preliminares; sin embargo, no se han presentado los archivos shapefile de los componentes del proyecto.</p> <p>Por otro lado, el Titular precisa que todos los componentes se desarrollarán dentro del área del proyecto (Lote XIII-C); sin embargo, en los diversos mapas se aprecia un tramo de tubería troncal, entre la batería 12 y 3, que sale fuera de los límites del lote.</p>	<p>Se requiere que el Titular presente los archivos shapefile de los componentes del proyecto.</p> <p>Asimismo, verifique y actualice todos los mapas de los TdR, considerando que todos los componentes deberán de localizarse dentro del área del proyecto delimitada (Lote XIII-C); debe tener en cuenta que los criterios tomados para la delimitación del proyecto en sus diversos aspectos deben contrastarse con los mapas presentados.</p>	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el contenido de la solicitud, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, los Términos de Referencia específicos.	No Absuelto
02	<p>Los mapas presentados, no presentan la ubicación de todos los componentes que serán parte del proyecto, tales como estaciones de compresión, centro de facilidades de producción, entre otros; asimismo no presenta la ubicación de las vías de acceso y su estado (existentes o proyectadas).</p> <p>Asimismo, se identifica que la información sobre la descripción del proyecto varía entre la EVAP, TdR y PPC, aspectos que se detallan en las observaciones siguientes.</p>	<p>Se requiere que el Titular incorpore en los mapas presentados en el TdR, la ubicación de todos los componentes que serán parte del proyecto, tales como estaciones de compresión, centro de facilidades de producción, entre otros; asimismo incorpore la ubicación de las vías de acceso, e indique su estado (existentes o proyectadas).</p> <p>Asimismo, deberá corroborar que la EVAP, TdR y PPC presenten la misma descripción de proyecto, considerando la subsanación de las observaciones detalladas para cada documento.</p>	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre los mapas con la ubicación de todos los componentes que serán parte del proyecto, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, los Términos de Referencia específicos.	No Absuelta
03	En el ítem 1.4 <i>Marco legal</i> , el Titular presenta el listado de normas que serán consideradas en el proceso de	Se requiere que el Titular actualice el ítem 1.4 considerando el marco legal vigente y aplicable al	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
	elaboración del EIA-d, sin embargo no incorpora las normas relacionadas al reglamento de protección ambiental de hidrocarburos, normativa de calidad de aire, calidad de suelos, ruido, caracterización de suelos y medio biológico. Asimismo, en el Folio 0044 hace referencia a la R.J N° 182-2011-ANA, norma que no se encuentra vigente.	proyecto, por ejemplo deberá incorporar la normativa referente al reglamento de protección ambiental de hidrocarburos, normativa de calidad de aire, calidad de suelos, ruido, caracterización de suelos y medio biológico. Asimismo, se debe considerar la normativa específica en materia técnica y de seguridad, tales como el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2004-EM, el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM, entre otros.	la observación con la actualización del ítem 1.4 considerando el marco legal vigente, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, los Términos de Referencia específicos.	
04	En el ítem 1.5 Alcances, el Titular indica "(...) que pueda ocasionar el proyecto obra o actividad en el medio ambiente, población local y/o pueblos indígenas , durante el desarrollo del proyecto de exploración y explotación" (resaltado agregado).	Se requiere que el Titular indique si en el área del proyecto se han identificado pueblos indígenas o comunidades campesinas.	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación con la aclaración solicitada, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, los Términos de Referencia específicos.	No Absuelta
05	De la revisión al ítem "1.4 Área de influencia preliminar del proyecto" contenido en el plan de participación ciudadana presentado a través del trámite N° H-PPC-00021-2020 (11.02.2020), el Titular tan solo considera los impactos asociados al área efectiva de los componentes y las actividades, pero no contempla aspectos propios del entorno, la hidrología superficial y subterránea, y sus interrelaciones.	Se recomienda que el Titular considere mayores criterios para sustentar el alcance de las áreas de influencia del proyecto, así como aspectos hidrológicos superficiales y subterráneos y sus interrelaciones, dado que, los límites en el aspecto hidrológico subterráneo es definido por la geometría del acuífero y afloramientos que se relacionen a este, todo ello, con la finalidad de poder evaluar adecuadamente los impactos.	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el contenido de la solicitud, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, los Términos de Referencia específicos.	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
06	En el ítem 2.1 <i>Localización</i> , el Titular indica que "se ubicarán los componentes del proyecto (pozos exploratorios, pozos de desarrollo y/o facilidades de producción) en el área donde se realizará la perforación y/o facilidades de producción (baterías, manifold, líneas de flujo, accesos, entre otros)", sin embargo, no menciona las facilidades propias de la exploración tal como lo precisan los TdR-HC-02.	Se requiere al Titular precisar en el ítem 2.1 <i>Localización</i> las facilidades propias de la perforación exploratoria, teniendo en cuenta lo establecido en el TdR-HC-02.	El Titular no cumplió con precisar en el ítem 2.1 <i>Localización</i> las facilidades propias de la perforación exploratoria, teniendo en cuenta lo establecido en el TdR-HC-02, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, los Términos de Referencia específicos.	No Absuelta
07	En el ítem 2.2. <i>Características del proyecto</i> , el Titular menciona en el segundo párrafo todo lo referido a la exploración, y no menciona lo relacionado a la etapa de explotación.	Se requiere al Titular precisar también la descripción secuencial respecto a la etapa de explotación, tal como lo indica el TdR-HC-03.	El Titular no cumplió con precisar la descripción secuencial respecto a la etapa de explotación, tal como lo indica el TdR-HC-03, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, los Términos de Referencia específicos.	No Absuelta
08	En el ítem 2.2.1 <i>Infraestructura existente</i> el Titular indica que presentará una descripción de las vías e infraestructura asociada (petrolera).	Se requiere que el Titular presente la descripción diferenciada de: <ul style="list-style-type: none">- Vías e infraestructura asociada: tipo, estado y clasificación.- Infraestructura petrolera: tipo, estado y empresa operadora.	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación con la descripción diferenciada de infraestructura existente solicitada, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, los	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
			Términos de Referencia específicos.	
09	En los ítems 2.2.2.1 <i>Vías de acceso al área y locaciones</i> , 2.2.2.2 <i>Perforación de pozos</i> , 2.2.2.4 <i>Líneas de flujo y c) Residuos sólidos y material excedente</i> , se mencionan facilidades no descritas en la EVAP tales como campamentos, talleres, poza de quema, poza de lodos, canteras, extracción de material de acarreo en cauces naturales.	Se requiere que el Titular corrobore que las facilidades: campamentos, talleres, poza de quema, poza de lodos, canteras serán parte o no del Proyecto, en caso se incorpore deberá actualizar lo correspondiente en la EVAP.	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación con la corroboración de que las facilidades precisadas serán parte o no del Proyecto, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, los Términos de Referencia específicos.	No Absuelta
10	En el ítem 2.2.2.4 <i>Líneas de flujo</i> establece las especificaciones técnicas de los cruces especiales en los cuerpos de agua y bienes asociados, sin embargo, no se presentan especificaciones para el cruce de los canales de regadío del área del proyecto.	Se requiere que el Titular incorpore las especificaciones técnicas de los cruces especiales en los canales de regadío del área del proyecto.	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación con la incorporación de las especificaciones técnicas de los cruces especiales en los canales de regadío del área del proyecto, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, los Términos de Referencia específicos.	No Absuelta
11	En el ítem 2.2.3.3 <i>Generación de efluentes domésticos y/o industriales</i> , el Titular presenta el procedimiento de disposición final del agua generada en las pruebas hidrostáticas, considerando que la EVAP no proporcionó información de los volúmenes	Se requiere que el Titular retire: - Literal a.5) procedimiento para la disposición final del agua de las pruebas hidrostáticas.	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación referida al retiro de las referencias precisadas, a efectos de	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
	<p>estimados para esta actividad, y que los TdR no contienen medidas específicas no corresponde colocar dicho procedimiento en esta sección.</p> <p>De igual manera en el literal b) <i>Disposición final de aguas de producción</i>, se presenta información relacionada a medidas específicas para el manejo y almacenamiento de hidrocarburos y aguas de producción en caso de contingencia comprobada, dichas medidas no corresponden al alcance del TdR.</p>	<p>- Medidas específicas para el manejo y almacenamiento de hidrocarburos y aguas de producción en caso de contingencia comprobada, precisadas en el literal b).</p>	<p>contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, los Términos de Referencia específicos.</p>	
12	<p>En el ítem 2.2.3.4 <i>Demanda de mano de obra, tiempo e inversión</i>, el Titular precisa que las comunidades campesinas y/o centros poblados que serán convocados para el requerimiento de mano de obra (calificada o no calificada) estará acorde a los compromisos asumidos en el EIA 2005.</p>	<p>Se requiere al Titular corregir o precisar lo indicado respecto a los compromisos asumidos en el EIA 2005, dado que este proyecto corresponde a un nuevo EIA.</p>	<p>El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el contenido de la solicitud, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, los Términos de Referencia específicos.</p>	No Absuelta
13	<p>En el acápite 2.3.1- <i>Área de Influencia Directa</i>, debe precisarse que desde el punto de vista social se considera la conectividad e interrelación entre propiedad y/o posesión rural con los centros poblados aledaños, en concordancia con la observación N°4 del Plan de Participación Ciudadana.</p>	<p>Se requiere que el titular mejore la definición de Área de Influencia Directa del acápite 2.3.1, de forma que considere la conectividad e interrelación entre propiedad y/o posesión rural con los centros poblados aledaños, en concordancia con la observación N°4 del Plan de Participación Ciudadana.</p>	<p>El titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el contenido de la solicitud, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, los Términos de Referencia específicos.</p>	No Absuelta
14	<p>En el ítem 3.1.6.1 <i>Hidrografía</i> el Titular precisa que realizará el inventario de fuentes de agua superficial existentes en el área de influencia del proyecto. Considerando la superposición del proyecto con áreas</p>	<p>Se requiere que el Titular incorpore el inventario y cuantificación de los usos y usuarios, tanto actuales como potenciales de las fuentes a intervenir por el proyecto; a fin</p>	<p>El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación referida a la incorporación del inventario</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
	de cultivo, se deberá incorporar el inventario y cuantificación de los usos y usuarios, tanto actuales como potenciales de las fuentes a intervenir por el proyecto; a fin de determinar los posibles conflictos actuales o potenciales sobre la disponibilidad y usos del agua.	<p>de determinar los posibles conflictos actuales o potenciales sobre la disponibilidad y usos del agua.</p> <p>El inventario de fuentes de agua debe considerar todas las fuentes de agua existentes en el área de estudio ambiental, asimismo deberá considerar la presentación de la fotografía (fechadas), esquema de ubicación, aforos, y el plano de ubicación por cada fuente de agua (formato shape). Así también deberá indicar las demandas hídricas de los usos de agua identificados, con la finalidad de evitar conflictos de uso; las demandas deberán especificar el tipo de uso y considerar a todos los usuarios. Para la realización del inventario de la infraestructura pública y privada considerar lo descrito en la R.J. N° 030-2013-ANA.</p> <p>Finalmente, considerar la presentación de esquemas de ubicación que incluyan los accesos a la fuente de agua y los usuarios asociados a dicha infraestructura.</p>	y cuantificación de los usos y usuarios, tanto actuales como potenciales de las fuentes a intervenir por el proyecto con las precisiones indicadas en la observación; a fin de determinar los posibles conflictos actuales o potenciales sobre la disponibilidad y usos del agua, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, los Términos de Referencia específicos.	
15	<p>En el ítem 3.1.7 <i>Hidrogeología</i>, se indica que:</p> <p>a. La metodología a utilizar para evaluar la vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos será el método GOD (Foster, 1987); sin embargo, el TDR no es el documento en el cual se detalle la metodología a utilizar; así también, hay que tener en cuenta que al momento de elegir la metodología de evaluación de vulnerabilidad, esta toma en cuenta variables como profundidad de agua subterránea, recarga, la unidad hidrogeológica, topografía, impacto en la zona no saturada y conductividad hidráulica, de tal forma que la metodología a escoger sea íntegra y cubra en su totalidad la zona de estudio.</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Se recomienda que el Titular retire la descripción de la metodología GOD, y todo lo mencionado sobre ella.</p> <p>b. Se recomienda que el Titular retire el párrafo en mención</p> <p>c. Se recomienda que El Titular coloque el siguiente párrafo, en el que se precisa el tipo de perforación "En el caso que el proyecto plantea las perforaciones exploratorias de 100 pozos o más y se ubique en la zona de presencia de recursos hídricos (manantiales,</p>	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el contenido de la solicitud, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, los Términos de Referencia específicos.	No Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
	<p>b. Así también, en este ítem el Titular agrego el siguiente párrafo: <i>"En caso de evidenciar cuerpos de agua con flujo superficial en la temporada húmeda se deberá realizar una evaluación de calidad de agua de dichos cuerpos de agua (...)"</i>; sin embargo, este párrafo no corresponde a este ítem, ya que en este ítem solo se evalúan aspectos hidrogeológicos.</p> <p>c. De igual forma en este ítem, el Titular indica que: <i>"En el caso que el proyecto plantea la perforación de 100 pozos o más y se ubique en la zona de presencia de recursos hídricos (manantiales, cachas, humedales, ojos de agua, entre otros) se deberá de realizar una evaluación hidrogeológico (...)"</i>; sin embargo, aquí no se precisa que las perforaciones en mención se trata de solo perforaciones exploratorias. Además, cabe resaltar que el párrafo entre comillas solo aplica a perforaciones exploratorias y no a perforaciones de producción.</p>	<p><i>cachas, humedales, ojos de agua, entre otros) se deberá de realizar una evaluación hidrogeológico (...)"</i>.</p>		
16	<p>En el ítem 3.1.9 <i>Calidad y uso de agua</i>, el Titular señala que la caracterización del agua subterránea se realizara utilizando estándares internacionales a falta de regulación nacional en la materia; sin embargo, para hacer uso de una norma internacional deberá tener cuenta que dicha norma sea de aplicación a características hidrogeológicas similares a las de la zona de estudio.</p> <p>Asimismo, deberá de considerar lo señalado en el TDR-HC-03 Explotación de hidrocarburos que señala lo siguiente: <i>"Medir, por lo menos, todos los</i></p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a. Considere el uso de normas internacionales aplicables a características hidrogeológicas similares a las de la zona de estudio.</p> <p>b. Considere en el Ítem 3.1.9 <i>Calidad y uso de agua</i>, el siguiente párrafo: <i>"Medir, por lo menos, todos los parámetros estipulados en el Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para agua que se encuentre vigente y de acuerdo a la categoría que le corresponde; Además de ser el caso evaluar otros parámetros de interés"</i>.</p>	<p>El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el contenido de la solicitud, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, los Términos de Referencia específicos.</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
	<i>parámetros estipulados en el Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para agua que se encuentre vigente y de acuerdo a la categoría que le corresponde; Además de ser el caso evaluar otros parámetros de interés".</i>			
17	Respecto al ítem "3.2.3. Amenazas para la Conservación de Hábitats o Ecosistemas" de la propuesta de términos de referencia, el Titular señala que se enfocará en aquellas actividades extractivas o de aprovechamiento que se realizan en el área de influencia del proyecto; sin embargo, se debe precisar que las amenazas para la conservación deben considerar las actividades distintas al proyecto.	Respecto al ítem "3.2.3. Amenazas para la Conservación de Hábitats o Ecosistemas" de la propuesta de términos de referencia, el Titular debe enfocarse en aquellas actividades extractivas o de aprovechamiento, distintas al proyecto, que se realizan en el área de influencia del estudio ambiental.	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación, por lo que no se cuenta con la información suficiente para acreditar que la propuesta de los Términos de Referencia específicos contribuya a tener un estudio ambiental que tenga en cuenta las amenazas para la conservación de hábitats o ecosistemas, según el enfoque ecosistémico.	No Absuelta
18	En el ítem "4. Caracterización del impacto ambiental" de la propuesta de términos de referencia, el Titular deberá considerar la valoración del impacto residual luego de aplicar el plan de manejo ambiental sobre los impactos potenciales.	Respecto al ítem "4. Caracterización del impacto ambiental", el Titular debe considerar la valoración del impacto residual luego de aplicar el plan de manejo ambiental sobre los impactos potenciales.	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación, por lo que se cuenta con la información suficiente para acreditar que la propuesta los Términos de Referencia específicos contribuya a tener un estudio ambiental que demuestre que el impacto resultante de la actividad sea totalmente	No Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
			prevenido, mitigado o rehabilitado por el plan de manejo ambiental.	
19	En el ítem 4. <i>Caracterización del impacto ambiental</i> , el Titular precisa en el Folio 0037 <i>"Se calculará el posible riesgo ambiental en caso de ruptura de los ductos de petróleo crudo en cruce con cuerpos de agua"</i> y que <i>"se evaluarán los posibles impactos a las aguas subterráneas en caso se opte por infiltración de aguas residuales domésticas"</i> , y que <i>"el sistema de drenaje de lluvia contará con sistemas de tratamientos si el agua se contamina dentro de las instalaciones"</i> .	Se requiere que el Titular considere el riesgo ambiental en caso de ruptura de líneas de flujo tanto a los cuerpos de agua como a los canales de regadío del área del proyecto. La evaluación del impacto a las aguas subterráneas no se debe limitar a la disposición final del agua residual doméstica, por lo que deberá considerar la propia perforación y la disposición del agua de producción tratada por reinyección; y por lo tanto, deberá corregir el enunciado. En relación al último párrafo, siendo una medida específica no corresponde colocarla en el alcance del TdR, por lo que se debe retirar.	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación con la inclusión del riesgo ambiental en caso de ruptura de líneas de flujo tanto a los cuerpos de agua como a los canales de regadío del área del proyecto; asimismo no presentó la evaluación del impacto a las aguas subterráneas por las actividades de perforación y disposición del agua de producción tratada por reinyección, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, los Términos de Referencia específicos.	No Absuelta
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
01	Como parte del PPC, se han incluido los archivos shapefile de las áreas de influencia preliminares; sin embargo, no se han presentado los archivos shapefile de los componentes del proyecto.	Se requiere que el Titular presente los archivos shapefile de los componentes del proyecto. Asimismo, verifique y actualice todos los mapas del PPC considerando que todos los componentes deberán de	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el contenido de la solicitud, a efectos de contar con la	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
	Por otro lado, el Titular precisa que todos los componentes se desarrollarán dentro del área del proyecto (Lote XIII-C); sin embargo, en los diversos mapas se aprecia un tramo de tubería troncal, entre la batería 12 y 3, que sale fuera de los límites del lote.	localizarse dentro del área del proyecto delimitada (Lote XIII-C); debe tener en cuenta que los criterios tomados para la delimitación del proyecto en sus diversos aspectos deben contrastarse con los mapas presentados.	información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, el Plan de Participación Ciudadana.	
02	Los mapas presentados en el PPC no presentan la ubicación de todos los componentes que serán parte del proyecto, tales como estaciones de compresión, centro de facilidades de producción, entre otros; asimismo no presenta la ubicación de las vías de acceso y su estado (existentes o proyectadas). Asimismo, se identifica que la información sobre la descripción del proyecto varía entre la EVAP, TdR y PPC, aspectos que se detallan en las observaciones siguientes.	Se requiere que el Titular incorpore en los mapas presentados en el PPC, la ubicación de todos los componentes que serán parte del proyecto, tales como estaciones de compresión, centro de facilidades de producción, entre otros; asimismo incorpore la ubicación de las vías de acceso, e indique su estado (existentes o proyectadas). Asimismo, deberá corroborar que la EVAP, TdR y PPC presenten la misma descripción de proyecto, considerando la subsanación de las observaciones detalladas para cada documento.	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre los mapas con la ubicación de todos los componentes que serán parte del proyecto, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, los Términos de Referencia específicos.	No Absuelta
03	En el ítem 1.3 <i>Descripción de proyecto</i> , el Titular presenta la información del proyecto, sin embargo, considerando las observaciones a dicha sección en la EVAP deberá actualizar y reemplazar a fin de tener una misma versión de descripción de proyecto en ambos documentos.	Se requiere que el Titular actualice el ítem 1.3 considerando todas las observaciones a la descripción del proyecto realizadas en la EVAP y TdR.	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre la actualización del ítem 1.3 considerando todas las observaciones a la descripción del proyecto realizadas en la EVAP y TdR, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, el Plan de Participación Ciudadana.	No Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
04	No existe exacta correspondencia entre la información que proporciona la ficha SIG del Senace con los Cuadros 7 y 8 que señalan respectivamente las poblaciones del área de influencia directa e indirecta del proyecto. En concreto, la base de datos de Senace señala la existencia de los centros poblados Granja Experimental, Hacienda Cieneguilla, Libertad, Hacienda El Almendro, Hacienda Santa Beatriz, Barrio Nuevo, La Alborada y San Miguel. Una mención aparte merece Cieneguillo Sur y los centros poblados asociados de Las Vegas de Cieneguillo Sur, Cieneguillo Sur Alto, Santa Rosa Cieneguillo Sur y Cieneguillo Sur Lateral A; así como la relación de Curumuy con San Juan de Curumuy y Lágrimas de Curumuy.	Se requiere que el titular explique la situación de los centros poblados Granja Experimental, Hacienda Cieneguilla, Libertad, Hacienda El Almendro, Hacienda Santa Beatriz, Barrio Nuevo, La Alborada y San Miguel; así como la relación de Cieneguillo Sur con los centros poblados Las Vegas de Cieneguillo Sur, Cieneguillo Sur Alto, Santa Rosa Cieneguillo Sur y Cieneguillo Sur Lateral A; y de Curumuy con San Juan de Curumuy y Lágrimas de Curumuy. ¿Se trata de poblaciones abandonadas o reasentadas, o incluso fragmentadas como podría ser el caso de Cieneguillo Sur y Curumuy? Asimismo, de existir o encontrarse otros centros poblados o poblaciones en el área del proyecto que no han sido registrados en los Cuadros 7 y 8 del PPC, deberá confirmarse si serán partícipes del proceso de participación ciudadana o fundamental, realizando la caracterización demográfica y socio económica correspondiente, por qué no han sido considerados.	El titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el contenido de la solicitud, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, el Plan de Participación Ciudadana.	No Absuelta
05	En el ítem 1.4 <i>Área de influencia preliminar de proyecto</i> , el Titular presenta los criterios establecidos para delimitar el área de influencia directa e indirecta, de la revisión de los mismos se identifica que el Titular no desarrolla lo concerniente a la generación de polvo y ruido en la etapa de operación y mantenimiento, ya que se considera únicamente la actividad de tránsito de vehículos para acceso a los componentes en la etapa de construcción, no incluyéndose en la evaluación la etapa de operación y mantenimiento en la que las actividades en las baterías, estaciones de compresión y CFP, entre otros componentes, serán permanentes. Asimismo, no se incluye en el análisis	Se requiere que el Titular incorpore como criterio para delimitar el área de influencia preliminar, la generación de emisiones y ruido en todas las etapas del proyecto, por ejemplo deberá incorporar el impacto que existiría en la etapa de operación y mantenimiento por las emisiones y generación de ruido de las actividades permanentes en las baterías, estaciones de compresión y CFP, en caso no se generen emisiones y ruido deberá sustentarlo. Asimismo, no se incluye en el análisis la superposición del proyecto sobre las áreas de cultivo existentes y respecto a las emisiones el análisis debe comprender a todas las emisiones y no solo al material particulado. La respuesta a	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre la incorporación como criterio para delimitar el área de influencia preliminar, la generación de emisiones y ruido en todas las etapas del proyecto con las consideraciones precisadas; asimismo no presento el análisis de la superposición del proyecto	No Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
	al resto de emisiones diferentes al material particulado y la superposición del proyecto sobre las áreas de cultivo existentes.	esta observación deberá guardar concordancia con la respuesta a las observaciones N° 12, 13 y 17 de la EVAP.	sobre las áreas de cultivo existentes, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, el Plan de Participación Ciudadana.	
06	De la revisión al ítem "1.4 Área de influencia preliminar del proyecto" contenido en el plan de participación ciudadana presentado a través del trámite N° H-PPC-00021-2020 (11.02.2020), el Titular tan solo considera los impactos asociados al área efectiva de los componentes y las actividades, pero no contempla aspectos propios del entorno, la biodiversidad, el agroecosistema y la conectividad de estos elementos en el valle del río Piura. De otro lado, debe considerarse y distinguirse criterios para diferenciarse los impactos directos o primarios, con incidencia inmediata en algún factor ambiental; y, los impactos indirectos, secundarios o adicionales, cuyo efecto supone una incidencia respecto a la interdependencia o a la relación de un factor ambiental con otro.	De acuerdo con el sustento de la observación, se requiere al Titular considerar mayores criterios para sustentar el alcance de las áreas de influencia del proyecto, tales como la biodiversidad, el agroecosistema y la conectividad entre estos en el valle del río Piura, entre otros. Asimismo, debe brindar definiciones de los impactos directos e indirectos según el alcance, la inmediatez y la interdependencia entre factores ambientales o sociales; ello en adición a las definiciones de la normativa vigente.	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el contenido de la solicitud a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, el Plan de Participación Ciudadana.	No Absuelta
07	De acuerdo con el ítem "1.4 Área de influencia preliminar del proyecto", "a) área de influencia directa (AID), es el espacio donde se sitúan los componentes del proyecto y de las áreas que son impactadas directamente (ambiental y social) por la actividad". Asimismo, se ha considerado como parte del AID preliminar a los caseríos o centros poblados superpuestos a las vías de acceso, facilidades de	Se requiere que el Titular considere criterios sociales de mayor amplitud para sustentar el alcance del área de influencia directa del proyecto, tales como la conectividad e interdependencia entre el medio agrícola-ganadero y los centros poblados. En este sentido, de acuerdo con el alcance social del AID preliminar, se solicita que se mejore la definición de AID de forma que incluya a los centros poblados donde habitan los propietarios de terrenos donde	El titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el contenido de la solicitud, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
	producción o prueba de pozo temporal. Sin embargo, aquellos caseríos o centros poblados cuyos pobladores son propietarios y/o poseionarios de terrenos en los cuales se asentarán las plataformas de perforación para pozos exploratorios y de desarrollo también deben ser incluidos en el AID preliminar, en atención a la conectividad e interdependencia entre los terrenos agrícola-ganaderos y sus propietarios que habitan en los centros poblados aledaños.	se instalarán plataformas de perforación para pozos exploratorios y de desarrollo, y se reformule en consecuencia los cuadros 7 (Poblaciones en el Área de Influencia Directa Preliminar) y 8 (Poblaciones en el Área de Influencia Indirecta Preliminar), respectivamente.	caso, el Plan de Participación Ciudadana.	
08	El Cuadro 9 muestra un listado de representantes del área de influencia, en el cual éstos aparecen asociados a diversas localidades o centros poblados. Sin embargo, este cuadro no muestra la existencia de los grupos de interés de nivel nacional y de otros grupos que podría haber en el área de influencia y a nivel provincial, tales como asociaciones de agricultores y frentes de defensa, entre otros. Por otro lado, se deja sin explicar el significado de las siglas JUVECO.	Se requiere que el titular realice un análisis más detallado de los actores y grupos de interés del proyecto, desde el ámbito nacional, pasando por los ámbitos provincial y distrital- local, identificando de ser el caso grupos tales como asociaciones de agricultores y frentes de defensa, entre otros. Asimismo, debe explicar las siglas JUVECO.	El titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el contenido de la solicitud, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, el Plan de Participación Ciudadana.	No Absuelta
09	En el ítem 3.1 <i>Talleres Participativos</i> , la ronda de talleres durante la evaluación del EIA no está bien identificada. Asimismo, no se especifica, o se explica de forma deficiente, las funciones que deben cumplir el titular, la consultora y la autoridad ambiental competente en la realización de cada una de las rondas de talleres. Por ejemplo, en el segundo taller no aparece el rol informativo de la consultora sobre los resultados del levantamiento de información de la línea de base. Igual sucede con los talleres a implementarse durante la evaluación ambiental, en los cuales debe precisarse las secciones del EIA-d	Se requiere que el titular de mayor detalle de las funciones informativas que deben cumplir el Titular, la consultora y la autoridad ambiental competente, precisando los recursos humanos (tipos de especialistas) que intervendrán y señalando que Senace conduce los talleres.	El titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el contenido de la solicitud, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, el Plan de Participación Ciudadana.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
	(línea de base, identificación de impactos y planes de manejo) que se dan a conocer.			
10	En el ítem 3.2 <i>Audiencia Pública</i> , no aparece el rol de la consultora de presentación del EIA-d, diferente de la del titular que explica el proyecto; ni se detalla lo que se informa y explica (descripción del proyecto y las secciones del EIA-d).	Se requiere que el titular de mayor detalle de las funciones informativas que deben cumplir el Titular, la consultora y la autoridad ambiental competente, precisando los recursos humanos (tipos de especialistas) que intervendrán.	El titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el contenido de la solicitud, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, el Plan de Participación Ciudadana.	No Absuelta
11	Respecto a los mecanismos complementarios de participación ciudadana, el Plan de Participación Ciudadana propone la implementación de buzones de sugerencia, el cual es un mecanismo que restringe la participación ciudadana a los pobladores que tengan el hábito de escribir y la disposición para trasladarse al lugar donde estén instalados estos buzones. En este sentido, debe considerarse un mecanismo complementario de participación ciudadana de carácter más interactivo, como podría ser el equipo de facilitadores.	Se requiere que el titular complemente o considere el reemplazo del mecanismo complementario de participación ciudadana propuesto (buzón de sugerencias) por otro de carácter más interactivo que facilite un contacto directo con la población y permita conocer su percepción previa a la realización de los mecanismos obligatorios de participación ciudadana.	El titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el contenido de la solicitud, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, el Plan de Participación Ciudadana.	No Absuelta
12	En el ítem 5.1 <i>Medios logísticos</i> , en el <i>Cuadro 15 Invitados a Talleres Participativos</i> , considerando que la columna de localidades/sedes también hace referencia a las audiencias, debe ajustarse su título. Por otro lado, es necesario garantizar que la totalidad de los centros poblados del área de influencia estén considerados en alguna de las sedes propuestas para talleres y audiencias.	Se requiere que el titular mejore el título del cuadro 15, de forma que comprenda a su vez a las audiencias públicas a realizarse. Asimismo, se requiere que el titular garantice que la totalidad de los centros poblados del área de influencia estén considerados en alguna de las sedes propuestas para talleres y audiencias. En caso se identifique algún centro poblado durante el levantamiento de información de línea de base que no haya sido considerado en el PPC, debe existir el compromiso del Titular de incorporarlo al proceso de participación	El titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el contenido de la solicitud, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, el Plan de Participación Ciudadana.	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
		ciudadana, brindando a esta población las facilidades para que asistan y participen en los mecanismos mencionados de participación ciudadana.		
13	En el ítem 6 <i>Lugares propuestos en que se realizarán los Mecanismos de Participación Ciudadana</i> , se observa que en la sección nor-este del Lote no se ha contemplado ninguna sede de taller. Asimismo, en el Cuadro 16, en el renglón de audiencias públicas aparece repetido "El Papayo" como sede de audiencia.	Se requiere que el titular explique por qué en la sección nor- este del Lote no se ha considerado ninguna sede de taller. Asimismo, es necesario que confirme el hecho que todas las poblaciones del área de influencia del proyecto tengan la facilidad de asistir a alguna de las sedes de talleres y audiencias, elaborando un cuadro que precise a qué sede de taller y audiencia acudirá la población de cada centro poblado identificado. Por otro lado, se requiere que resuelva la duplicidad encontrada en el Cuadro 16.	El titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el contenido de la solicitud, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, el Plan de Participación Ciudadana.	No Absuelta
14	El artículo 6 del Decreto Legislativo 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, sobre los mecanismos de participación ciudadana, el numeral 6.1 señala que: " <i>Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.</i> Por otro lado, el numeral 6.2, indica lo siguiente: " <i>En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se</i>	Se requiere al Titular precisar si ejecutará el plan de participación ciudadana dentro del periodo de emergencia sanitaria por el COVID-19. En caso fuere así, el Titular debe describir que acciones adicionales efectuará para el cumplimiento de su propuesta de mecanismos de participación ciudadana, en el marco de las Disposiciones establecidas en Decreto Legislativo N° 1500 y normativa relacionada.	El titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el contenido de la solicitud, a efectos de contar con la información suficiente para evaluar y aprobar, de ser el caso, el Plan de Participación Ciudadana.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
	<p><i>ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación; o por el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental, cuando no sea exigible el plan antes mencionado; considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19".</i></p>			
EVALUACIÓN AMBIENTAL PRELIMINAR				
01	<p>Como parte de la EVAP se han incluido los archivos shapefile de las áreas de influencia preliminares; sin embargo, no se han presentado los archivos shapefile de los componentes del proyecto.</p> <p>Por otro lado, el Titular precisa que todos los componentes se desarrollarán dentro del área del proyecto (Lote XIII-C); sin embargo, en los diversos</p>	<p>Se requiere que el Titular presente los archivos shapefile de los componentes del proyecto.</p> <p>Asimismo, verifique y actualice todos los mapas de la EVAP considerando que todos los componentes deberán de localizarse dentro del área del proyecto delimitada (Lote XIII-C); debe tener en cuenta que los criterios tomados</p>	<p>El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el contenido de la solicitud, a efectos de contar con la información suficiente para asignar la Categoría III al proyecto.</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
	mapas se aprecia un tramo de tubería troncal, entre la batería 12 y 3, que sale fuera de los límites del lote.	para la delimitación del proyecto en sus diversos aspectos deben contrastarse con los mapas presentados.		
02	Los mapas presentados en la EVAP no presentan la ubicación de todos los componentes que serán parte del proyecto, tales como estaciones de compresión, centro de facilidades de producción, entre otros; asimismo no presenta la ubicación de las vías de acceso y su estado (existentes o proyectadas). Asimismo, se identifica que la información sobre la descripción del proyecto varía entre la EVAP, TdR y PPC, aspectos que se detallan en las observaciones siguientes.	Se requiere que el Titular incorpore en los mapas presentados en la EVAP la ubicación de todos los componentes que serán parte del proyecto, tales como estaciones de compresión, centro de facilidades de producción, entre otros; asimismo incorpore la ubicación de las vías de acceso, e indique su estado (existentes o proyectadas). Asimismo, deberá corroborar que la EVAP, TdR y PPC presenten la misma descripción de proyecto, considerando la subsanación de las observaciones detalladas para cada documento.	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre los mapas con la ubicación de todos los componentes que serán parte del proyecto, tampoco presentó información para corroborar que su descripción se desarrolle en el capítulo correspondiente, a efectos de contar con la información suficiente para asignar la Categoría III al proyecto.	No Absuelta
03	En el <i>Cuadro 2. Coordenadas de los Vértices del área del Proyecto</i> de la EVAP, se detallan los vértices del Lote XIII-C en datum PSAD 56 y WGS 84; sin embargo, se advierte que las coordenadas en WGS 84 no corresponden a las detalladas en el <i>Cuadro 2 Coordenadas de los vértices del Lote XII-C</i> , del documento correspondiente al Plan de Participación Ciudadana. Al respecto, considerando que en ambos cuadros se detallan las coordenadas de Lote XIII C, la información debe ser la misma.	Se requiere que el Titular verifique y uniformice la información de los dos (02) cuadros indicados en el sustento, ya que en ambos casos se hace referencia al Lote XIII-C como área del proyecto.	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el contenido de la solicitud, a efectos de contar con la información suficiente para asignar la Categoría III al proyecto.	No Absuelta
04	En el ítem 2.2 <i>Características del proyecto</i> , el Titular indica que el proyecto comprende: - Perforación de 22 pozos exploratorios.	Se requiere al Titular: a. Agregar a lo ya descrito el tipo de perforación (horizontal o dirigida), profundidad(es) así como la	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de las observaciones sobre lo	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
	<ul style="list-style-type: none"> - Perforación de 214 pozos de desarrollo. - Construcción de 14 baterías de producción. - Líneas de producción entre pozos y baterías. - Sistema de ductos para la recolección de hidrocarburos. - Planta de compresión de gas intermedia: 14 estaciones de compresión. - Construcción del Centro de Facilidades de Producción. - Sistema de transmisión y distribución. - Sistema de telecomunicaciones. <p>Asimismo, describe brevemente las actividades a realizar durante la construcción del proyecto; sin embargo, no precisa el tipo de perforación (horizontal o dirigida), profundidad(es), así como la formación de prueba y/o receptora, y los recortes de perforación a generar.</p> <p>Finalmente, no precisa el tiempo de vida útil del proyecto.</p>	<p>formación de prueba y/o receptora, y en función de lo indicado deberá actualizar en lo que corresponda el manejo de detritos y fluidos de perforación (tener en cuenta lo establecido por el Art. 86 del D.S N° 039-2014-EM respecto a lo disposición de las aguas de producción), y actualizar la evaluación de impactos en el agua subterránea (ítem 5.0 Descripción de posibles impactos ambientales).</p> <ul style="list-style-type: none"> b. Incluir información sobre el manejo de recortes y lodos de perforación, teniendo en consideración lo establecido en el Art. 80 y 82 del D.S N° 039-2014-EM. c. Precisar el tiempo de vida útil del proyecto. d. Listar cada uno de los componentes que forman parte de este proyecto. <p>Es preciso indicar que en el desarrollo del EIA, el Titular deberá presentar las características técnicas de todos y cada uno de los componentes a implementar (pozos, baterías, líneas de producción, sistemas de ductos – y las distancias a edificaciones, cuerpos de agua y bienes asociados -, plantas de compresión de gas intermedia, sistema de inyección, centro de facilidades de producción, sistema de transmisión y distribución, sistemas de telecomunicaciones, otros), detalle de los procesos constructivos de cada uno, así como su ubicación en coordenadas UTM WGS 84 y zona correspondiente, planos con el diseño de la infraestructura a instalar y/o existente, los cuales deberán cumplir con el segundo</p>	<p>observado en el ítem 2.2 <i>Características del proyecto</i>, a efectos de contar con la información suficiente para asignar la Categoría III al proyecto.</p>	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
		párrafo del artículo 8 del D.S N° 039-2014-EM, así como detalles técnicos como por ejemplo respecto a los ductos a instalar y/o modificar, teniendo en cuenta lo establecido por el Art. 91 del D.S N° 039-2014-EM y en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos (D.S N° 081-2007-EM y sus modificatorias). De la información a consignar deberá ser considerada para el análisis y evaluación de los posibles impactos ambientales.		
05	<p>En el ítem 2.2 Características del proyecto, el Titular presenta las características del proyecto. Al respecto:</p> <p>a. No queda claro porque el Título del Cuadro N° 3 indica "Ubicación de los pozos a ampliar" siendo un proyecto denominado nuevo.</p> <p>b. No presenta la ubicación de las 14 estaciones de compresión, las cuales tampoco se incluyen en el <i>Mapa N° 1 – Mapa de ubicación</i> y cuya descripción y sus respectivas actividades de construcción, operación, mantenimiento y abandono no han sido descritas. La información antes descrita deberá ser considerada para los análisis respectivos en el ítem 5.0 <i>Descripción de posibles impactos ambientales</i> y en el ítem 2.2.9 <i>Generación de ruido</i> en el cual se debe diferenciar la generación de ruido estimada por etapa del proyecto.</p> <p>c. Si bien en el ítem de construcción se lista los componentes a implementar en las baterías, no se precisa su capacidad operativa y área de emplazamiento.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a. Corrobore el Título del Cuadro N° 3 que indica "Ubicación de los <u>pozos a ampliar</u>".</p> <p>b. Presente la ubicación de las 14 estaciones de compresión, las cuales deberán ser incluidas en el <i>Mapa N° 1 – Mapa de ubicación</i>. Asimismo, debe incorporar la descripción de las 14 estaciones de compresión y de forma general las actividades de construcción, operación, mantenimiento y abandono de dichas estaciones de compresión. La información antes descrita deberá ser considerada para los análisis respectivos en el ítem 5.0 <i>Descripción de posibles impactos ambientales</i> y en el ítem 2.2.9 <i>Generación de ruido</i> en el cual se debe diferenciar la generación de ruido estimada por etapa del proyecto. Finalmente deberá corroborar que dichos componentes se encuentren contenidos en el área de influencia preliminar (ver observación N° 5 del Plan de Participación Ciudadana).</p> <p>c. Precise la capacidad operativa y área de emplazamiento de las baterías del proyecto.</p>	<p>El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre la corroboración del título del Cuadro N° 3, tampoco presentó información sobre la ubicación de las 14 estaciones de compresión y su descripción y consideración en el capítulo de evaluación de impactos, ni se corroboró que dichos componentes se encuentren contenidos en el área de influencia preliminar; asimismo no presentó información sobre la capacidad operativa y área de emplazamiento de las baterías del proyecto, del centro de facilidades de producción, manejo de drenajes aceitosos y drenaje pluvial, estación de</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
	<p>d. No precisa la capacidad operativa del centro de facilidades de producción, respecto al sistema de inyección de agua tratada no se incluye como componente el pozo inyector, la formación receptora y su capacidad de recepción. Asimismo, debe indicar cuál sería la diferencia con los denominados "pozos de desecho" señalados en el ítem 2.2.6. La información antes descrita deberá ser considerada para los análisis respectivos en el ítem 5.0 Descripción de posibles impactos ambientales.</p> <p>e. No indica como realizará el manejo de drenajes aceitosos y drenaje pluviales a fin de identificar si se prevé o no realizar vertimiento. Esta información deberá ser concordante con el ítem 2.2.6 y considerada para los análisis respectivos en el ítem 5.0 Descripción de posibles impactos ambientales.</p> <p>f. El <i>Mapa N° 1 – Mapa de ubicación</i> solo presenta la ubicación de la red vial, no precisa si es existente o proyectada y no cubre el alcance total del proyecto. Considerar que el Cuadro 6 establece como actividad la habilitación y/o construcción de vías de acceso y que el área de emplazamiento del proyecto se superpone con un valle agrícola y con la red de canales del proyecto Chira-Piura (de acuerdo a lo indicado en el ítem 2.2.1). Asimismo, dicho plano indica como</p>	<p>d. Precise la capacidad operativa del centro de facilidades de producción. Con relación al sistema de inyección de agua tratada deberá incluir como componente el pozo inyector, la formación receptora y su capacidad de recepción. Asimismo, debe indicar cuál sería la diferencia con los denominados "pozos de desecho" señalados en el ítem 2.2.6. La información antes descrita deberá ser considerada para los análisis respectivos en el ítem 5.0 Descripción de posibles impactos ambientales.</p> <p>e. Indique como realizará el manejo de drenajes aceitosos y drenaje pluviales a fin de identificar si se prevé o no realizar vertimiento. Esta información deberá ser concordante con el ítem 2.2.6 y considerada para los análisis respectivos en el ítem 5.0 Descripción de posibles impactos ambientales.</p> <p>f. Precise en el <i>Mapa N° 1 – Mapa de ubicación</i> si la red vial es existente o proyectada, debiendo presentar las vías de acceso para todo el proyecto. Considerar que el Cuadro 6 establece como actividad la habilitación y/o construcción de vías de acceso y que el área de emplazamiento del proyecto se superpone con un valle agrícola y con la red de canales del proyecto Chira-Piura (de acuerdo a lo indicado en el ítem 2.2.1). Presente la descripción de la tubería troncal en el ítem 2.2.</p> <p>g. Presente la ubicación de la estación de fiscalización.</p>	<p>fiscalización, diseño de la infraestructura a instalar y/o existente (en caso de solicitar ampliación) y la aclaración de sobre si la red vial es existente o proyectada; a efectos de contar con la información suficiente para asignar la Categoría III al proyecto.</p>	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
	<p>componente a la tubería troncal, componente que no ha sido descrito como tal en el ítem 2.2.</p> <p>g. No presenta la ubicación de la estación de fiscalización.</p> <p>h. No presenta planos con diseño de la infraestructura a instalar y/o existente (en caso de solicitar ampliación).</p>	<p>h. Presente los planos con diseño de la infraestructura a instalar y/o existente (en caso de solicitar ampliación).</p>		
06	<p>Se evidencia una contradicción entre el ítem 2.2, en la sección "Construcción" (folio 012) donde el Titular indica que <i>... dará preferencia a los pobladores locales como mano de obra calificada y no calificada</i>, y el ítem 2.2.5 Personal, en el cual se indica que <i>gran parte del contingente de personal a ser demandado, está ya empleado en las contratistas que realizarán las actividades de construcción y abandono, estimándose que para el caso de la actividad de construcción la fuente de empleo del proyecto no excederá el 20% y para el abandono 10%</i>. Asimismo, en este último ítem (2.2.5) no indica cantidades por etapa y no diferencia si será personal permanente, temporal, turnos de trabajo, procedencia (local o foráneo), etc.</p> <p>Por otro lado, en el ítem 6.9.2 <i>Contratación Temporal de Mano de Obra Local</i>, se dice que el 80% de la mano de obra no calificada corresponderá a personal local.</p>	<p>Se requiere que el titular precise cuál es la oferta de trabajo que dará a la población local, si es tan amplia como señala el ítem 2.2 o es restringida a lo mencionado en el ítem 2.2.5.</p> <p>El requerimiento de personal debe ser precisado por tipo (calificada y no calificada), por etapa de proyecto, y diferencie si será personal permanente, temporal, turnos de trabajo, procedencia (local o foráneo), etc.</p> <p>La respuesta a desarrollar debe ser considerada en el respectivo capítulo de impactos, y debe uniformizar la información en los distintos capítulos del presente documento.</p>	<p>El titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el contenido de la solicitud, a efectos de contar con la información suficiente para asignar la Categoría III al proyecto.</p>	No Absuelta
07	<p>En el ítem 2.2.2 <i>Vías de Acceso</i> el Titular indica que se tomará precaución particular en la obtención de permisos y el respeto de las normas de seguridad y</p>	<p>Se requiere al Titular, precisar las normas de seguridad y medio ambiente a emplear, considerando además aquellas que contemplen distancias mínimas de los componentes a</p>	<p>El titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
	medio ambiente de cultivos y propiedades privadas; sin embargo, no precisa cuales son las normas de seguridad y medio ambiente a emplear, y si estas contemplan distancias mínimas de los componentes a instalar y/o construir, respecto al tipo de edificaciones y/o poblaciones.	instalar y/o construir, respecto al tipo de edificaciones y/o poblaciones.	contenido de la solicitud, a efectos de contar con la información suficiente para asignar la Categoría III al proyecto.	
08	En el ítem 2.2.3 <i>Materias primas e insumos</i> , el Titular indica que las maquinarias y grupo electrógeno serán recargadas desde el tanque diesel dentro de las instalaciones del Lote XIII, no precisa para que etapa del proyecto será el uso del insumo, la cantidad estimada y las medidas de seguridad para su utilización. No presenta información del requerimiento de energía por etapa de proyecto y su fuente. Finalmente, no presenta información de manejo de sustancias peligrosas precisando el tipo, cantidades, características, manejo y disposición final por etapa de proyecto.	Se requiere que el Titular presente el requerimiento de energía para cada etapa del proyecto, diferenciando la fuente, cantidad estimada y las medidas de seguridad para su utilización o la red de distribución en caso sea la energía eléctrica. Asimismo, debe incorporar información sobre el manejo de sustancias peligrosas precisando el tipo, cantidades aproximadas, características, manejo y disposición final según etapa de proyecto.	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el requerimiento de energía para cada etapa del proyecto y el manejo de sustancias peligrosas con las consideraciones precisadas, a efectos de contar con la información suficiente para asignar la Categoría III al proyecto.	No Absuelta
09	En el ítem 2.2.4.1 <i>Agua</i> , el Titular presenta información del requerimiento de combustibles, lo cual no corresponde al ítem. Asimismo, la información no es concordante con el ítem 2.2.6.	Se requiere que el Titular presente el requerimiento de agua para cada etapa del proyecto considerando el volumen estimado y fuentes para las actividades previstas: uso doméstico, uso industrial (e.g. uso en la perforación, pruebas hidrostáticas, uso en la CFP, entre otros). Esta información debe ser concordante con el ítem 2.2.6. La información solicitada deberá ser considerada para los análisis respectivos en el ítem 5.0 <i>Descripción de posibles impactos ambientales</i> .	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el requerimiento de agua con las consideraciones precisadas, a efectos de contar con la información suficiente para asignar la Categoría III al proyecto.	No Absuelta
10	En el ítem 2.2.6 <i>Efluentes y/o residuos líquidos</i> , deberá presentar las cantidades estimadas de generación por etapa y su manejo, debiendo ser concordante con el ítem 2.2.4.1.	Se requiere que el Titular presente las cantidades estimadas de generación de efluentes y/o residuos líquidos por etapa del proyecto e indique las medidas de manejo, debiendo corroborar que los volúmenes sean	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el requerimiento de las	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
		concordantes con el ítem 2.2.4.1. En el caso de considerar la implementación de un sistema de tratamiento de aguas residuales, esta información debe precisarse en el ítem 2.2, incluyendo su descripción e indicar la disposición final del efluente tratado, aspectos que deberán ser considerados para los análisis respectivos en el ítem 5.0 <i>Descripción de posibles impactos ambientales.</i>	cantidades estimadas de generación de efluentes y/o residuos líquidos por etapa del proyecto, a efectos de contar con la información suficiente para asignar la Categoría III al proyecto.	
11	En el ítem 2.2.7 <i>Residuos sólidos</i> , el Titular indica que los residuos serán colocados en recipientes con tapa para almacenamiento temporal (peligrosos y no peligrosos) debidamente señalados según la NTP 9000:2018 y que los residuos domésticos serán almacenados temporalmente en cilindros rotulados para su disposición final por una EO-RS. No presenta la caracterización de los residuos sólidos que estima generar por tipo y etapa del proyecto.	Se requiere que el Titular presente la caracterización de los residuos sólidos que estima generar por tipo y etapa del proyecto, teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Ley 27314 y su reglamento.	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre los residuos sólidos que estima generar por tipo y etapa del proyecto, a efectos de contar con la información suficiente para asignar la Categoría III al proyecto.	No Absuelta
12	En el ítem 2.2.8 <i>Emisiones atmosféricas</i> , el Titular indica que "(...) en cuanto al material particulado, generarán emisiones de polvo durante la fase de construcción y abandono. Estas emisiones corresponderán al polvo generado durante el transporte por caminos no pavimentados y por el movimiento de tierra en el lugar donde se instalará la línea de recolección y baterías (...)... (...) Durante la operación de las baterías de producción y la Central de Facilidades de Producción no se generará emisiones atmosféricas". Lo indicado por el Titular, tanto para las etapas de construcción y abandono, como para la etapa de operación, no considera al resto de componentes del proyecto como los pozos (exploración y explotación), estaciones de compresión y CFP. Asimismo, la descripción no incluye, de forma	Se requiere que el Titular considere en la descripción de las emisiones atmosféricas del proyecto todos los componentes del mismo que pudieran generar emisiones en las etapas de construcción, operación y abandono (e.g. pozos (exploración y explotación), estaciones de compresión y CFP). Si algún componente no generará emisiones deberá sustentarlo. Asimismo, la descripción deberá incluir de forma general el grado de dispersión de dichas emisiones y como se comportaría la pluma de dispersión sobre todo en las áreas de cultivos aledañas y si éstas podrían verse afectadas por la implementación del proyecto. Esta información debe ser considerada en los criterios para la determinación del área preliminar de influencia (observación N° 5 del Plan de	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre la descripción de las emisiones atmosféricas del proyecto en las etapas de construcción, operación y abandono con las consideraciones precisadas, a efectos de contar con la información suficiente para asignar la Categoría III al proyecto.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
	<p>general, el grado de dispersión de dichas emisiones y como se comportaría la pluma de dispersión sobre todo en las áreas de cultivos aledañas y si éstas podrían verse afectadas por la implementación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el ítem 2.2.11 del Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA (aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM).</p> <p>Esta información debe ser incorporada como sustento en el ítem 5.0 <i>Descripción de posibles impactos ambientales</i> y considerada en los criterios.</p>	Participación Ciudadana) y para los sustentos del ítem 5.0 <i>Descripción de posibles impactos ambientales</i> .		
13	<p>En el ítem 2.2.9 <i>Generación de ruido</i>, el Titular presenta de forma general las actividades que generarían ruido, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el ítem 2.2.12 del Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA (aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM), no presenta las fuentes de generación y niveles de ruido previstos por etapa del proyecto. Esta información debe ser incorporada en los criterios para la determinación del área preliminar de influencia y como sustento en el ítem 5.0 <i>Descripción de posibles impactos ambientales</i>.</p>	Se requiere que el Titular presente las fuentes de generación y niveles de ruido estimados por etapa del proyecto. Esta información debe ser considerada en los criterios para la determinación del área preliminar de influencia (observación N° 5 del Plan de Participación Ciudadana) y para los sustentos del ítem 5.0 <i>Descripción de posibles impactos ambientales</i> .	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre las fuentes de generación y niveles de ruido estimados por etapa del proyecto ni se incluyó como criterios para la determinación del área preliminar de influencia, a efectos de contar con la información suficiente para asignar la Categoría III al proyecto.	No Absuelta
14	<p>En el ítem 3.1 <i>Caracterización del medio físico</i>, el Titular:</p> <p>a. Presenta información correspondiente a la DIA del Proyecto de Prospección Sísmica 2D – Lote XII-C aprobada mediante R.D. N° 507-2018-MEM/DGAAE de fecha 11.05.18. En lo correspondiente al medio físico no presenta</p>	Se requiere que el Titular: a. Sustente la representatividad de la información presentada en el ítem 3.1 correspondiente a la DIA del Proyecto de Prospección Sísmica 2D – Lote XII-C para el alcance del proyecto en evaluación. El sustento debe incorporar mapas con la superposición del proyecto.	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre la representatividad de la información presentada en el ítem 3.1 correspondiente a la DIA del Proyecto de	No Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
	<p>mapas que permitan sustentar la representatividad de la información presentada para el alcance del proyecto.</p> <p>b. Asimismo, no presenta información del componente hidrogeológico, calidad de aire, niveles de ruido, calidad de agua y calidad de suelo.</p> <p>c. En relación a la capacidad de uso mayor de las tierras y al uso actual de tierra, deberá estimar la superposición del proyecto con los terrenos con cultivos a fin de incorporar esta información en el ítem 5.0 <i>Descripción de posibles impactos ambientales</i>.</p> <p>d. Respecto a clima no presenta la fuente de los datos presentados y la ubicación de la estación meteorológica respecto al área de estudio del proyecto.</p> <p>e. Asimismo, en el Cuadro 20 se presenta la identificación del paisaje como un componente ambiental sobre el cual podrían ocurrir impactos ambientales, sin embargo, no se presenta información de línea base respectiva.</p>	<p>b. Incorpore información del componente hidrogeológico, calidad de aire, niveles de ruido, calidad de agua y calidad de suelo, a fin de incorporar esta información en los sustentos del ítem 5.0 <i>Descripción de posibles impactos ambientales</i>.</p> <p>c. En relación a la capacidad de uso mayor de las tierras y al uso actual de tierra, deberá estimar la superposición del proyecto con los terrenos con cultivos a fin de incorporar esta información en los sustentos del ítem 5.0 <i>Descripción de posibles impactos ambientales</i>.</p> <p>d. Indique la fuente de los datos presentados en clima y la ubicación de la estación meteorológica respecto al área de estudio del proyecto.</p> <p>e. Incorpore la caracterización del paisaje para sustentar lo correspondiente en el ítem 5.0 <i>Descripción de posibles impactos ambientales</i>.</p>	<p>Prospección Sísmica 2D – Lote XII-C para el alcance del proyecto en evaluación; no presentó información del componente hidrogeológico, calidad de aire, niveles de ruido, calidad de agua y calidad de suelo, no presento la estimación de la superposición del proyecto con los terrenos con cultivos, no presentó información sobre la fuente de los datos de clima presentados ni presentó información de la caracterización del paisaje; a efectos de contar con la información suficiente para asignar la Categoría III al proyecto.</p>	
15	<p>En el ítem 3.3 <i>Aspectos del Medio Socioeconómico y Cultural</i>, no se ha precisado la fuente (institución y año) en la cual se basa la información cuantitativa para los temas demográficos, educativos, de salud y servicios básicos, y económicos. En el caso de las características demográficas se hace referencia a información obtenida en campo mediante entrevistas, pero no queda claro si esa data se refiere solo a la caracterización demográfica general o también</p>	<p>Se requiere que el titular precise qué fuentes de información se ha empleado para desarrollar los diferentes temas del medio socioeconómico y cultural (demográfico, educativo, salud y servicios básicos y económico), distinguiendo qué datos provienen de las entrevistas realizadas y cuáles de fuentes de información secundaria. En este último caso, debe señalar la institución y el año de recojo de la información.</p>	<p>El titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el contenido de la solicitud, a efectos de contar con la información suficiente para asignar la Categoría III al proyecto.</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
	comprende la relacionada con género y grupos etarios. En los demás temas (educación, salud, servicios básicos y economía) tampoco queda claro si la información se ha basado solo en data secundaria o también en entrevistas señaladas a las autoridades de los centros poblados.			
16	En el ítem 4 <i>Plan de Participación Ciudadana</i> , son válidas las observaciones ya señaladas en esta matriz en la sección correspondiente (PPC).	Se requiere que el titular considere las observaciones ya señaladas en esta matriz respecto al Plan de Participación Ciudadana.	El titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el contenido de la solicitud, a efectos de contar con la información suficiente para asignar la Categoría III al proyecto.	No Absuelta
17	En el ítem 4.1.1 <i>Áreas de influencia directa preliminar</i> , el Titular presenta los criterios establecidos para delimitar el AID, de la revisión de los mismos se identifica que en lo concerniente a la generación de polvo y ruido se considera únicamente la actividad de tránsito de vehículos para acceso a los componentes en la etapa de construcción, no se incluye en la evaluación la etapa de operación y mantenimiento en la que las actividades en las baterías, estaciones de compresión y CFP serán permanentes. Asimismo, no se incluye en el análisis la superposición del proyecto sobre las áreas de cultivo existentes.	Se requiere que el Titular incorpore como criterio para delimitar el AID, en lo concerniente a la generación de polvo y ruido, el impacto en la etapa de operación y mantenimiento donde las actividades en las baterías, estaciones de compresión y CFP serán permanentes. Asimismo, no se incluye en el análisis la superposición del proyecto sobre las áreas de cultivo existentes. La respuesta a esta observación deberá guardar concordancia con la respuesta a la observación N° 5 del Plan de Participación Ciudadana.	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre la incorporación como criterio para delimitar el AID la información sobre la generación de polvo y ruido, el impacto en la etapa de operación y mantenimiento donde las actividades en las baterías, estaciones de compresión y CFP serán permanentes, ni se presentó información de la superposición del proyecto sobre las áreas de cultivo existentes, a efectos de contar con la información	No Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
			suficiente para asignar la Categoría III al proyecto.	
18	De la revisión general del expediente de la Solicitud de Clasificación del Proyecto y Aprobación de los Términos de Referencia, se aprecia que el Titular presentó una evaluación preliminar que no dimensiona de forma consistente los impactos o riesgos ambientales significativos altos, que podrían ocurrir sobre el aire, el suelo, el agua superficial y subterránea, la biodiversidad del agroecosistema, las actividades económicas (agropecuarias), sus bienes asociados, el paisaje, los restos arqueológicos, entre otros, para sustentar la propuesta de términos de referencia y la propuesta de clasificación del proyecto en categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d). Asimismo, se advierte que ello debe guardar coherencia con la propuesta de plan de participación ciudadana incluido en la evaluación preliminar.	Se requiere al Titular actualizar la Evaluación Preliminar, a efectos que sustente la propuesta de términos de referencia y la propuesta de la clasificación del proyecto en categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), debiendo identificar y describir preliminarmente, con información disponible (como mínimo secundaria), los impactos o riesgos ambientales significativos altos que podrían ocurrir sobre el aire, el suelo, el agua superficial y subterránea, la biodiversidad del agroecosistema, las actividades económicas (agropecuarias), sus bienes asociados, el paisaje, los restos arqueológicos, entre otros. Esta Evaluación Preliminar debe absorber e integrar el Plan de Participación Ciudadana presentado, actualizándolo según los cambios que surjan de la evaluación integral sobre este expediente.	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación, por lo que se cuenta con información suficiente en la evaluación preliminar, que permita ratificar técnicamente propuesta clasificar el proyecto en la Categoría III, así como sustentar el detalle de las propuestas de los Términos de Referencia específicos y del plan de participación ciudadana para el proceso de elaboración y evaluación del estudio ambiental.	No Absuelta
19	En el ítem <i>5.0 Descripción de posibles impactos ambientales</i> , el Titular presenta el Cuadro 19 con las actividades potencialmente impactantes y aspectos ambientales, el Cuadro 20 con los componentes ambientales, y el ítem <i>5.2.4 descripción de los impactos ambientales potenciales identificados</i> ; sin embargo, considerando las observaciones descritas en la observación N° 5, 9, 10, 12, 13, 14 y 17 deberá considerar su actualización; asimismo discriminar del análisis los riesgos de los impactos ambientales. Asimismo, debido a la actualización del ítem 5.0 deberá actualizar el ítem <i>6.0 Medidas de prevención</i> ,	Se requiere que el Titular actualice el ítem <i>5.0 Descripción de posibles impactos ambientales</i> , Cuadro 19 con las actividades potencialmente impactantes y aspectos ambientales, el Cuadro 20 con los componentes ambientales y el ítem <i>5.2.4 descripción de los impactos ambientales potenciales identificados</i> , considerando las respuestas a las observaciones N° 5, 9, 10, 12, 13, 14 y 17; y diferenciando en el análisis los riesgos de los impactos ambientales. Asimismo, deberá actualizar el ítem <i>6.0 Medidas de prevención, mitigación o corrección de impactos ambientales</i> y el ítem <i>7.0 Plan de seguimiento y control</i> ,	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre la actualización de los ítems 5.0, 5.2.4, 6.0 y 7.0 y cuadros listados, considerando la respuesta a las observaciones indicadas, a efectos de contar con la información suficiente para asignar la Categoría III al proyecto.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
	<i>mitigación o corrección de impactos ambientales</i> y el ítem 7.0 <i>Plan de seguimiento y control</i> , debiendo incluir la descripción del punto de monitoreo y componente asociado.	debiendo incluir la descripción del punto de monitoreo y componente asociado.		
20	En el ítem 5.2.4 <i>Descripción de los impactos ambientales potenciales identificados</i> , existe una relación entre el impacto por Crecimiento Demográfico/ Migración y Empleo Temporal, en el sentido que, si el empleo temporal es alto en el área de influencia del proyecto, no habría lugar a una migración significativa por trabajo, debido a que la mayoría de puestos ya habrían sido ocupados por la población local. Sin embargo, de acuerdo con la valoración propuesta de impactos ambos impactos serían reducidos, cuando al menos uno de ellos debiera ser moderado.	Se requiere que el titular fundamente por qué ambos impactos, el de Crecimiento Demográfico/Migración y Empleo Temporal han recibido la valoración de reducidos.	El titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el contenido de la solicitud, a efectos de contar con la información suficiente para asignar la Categoría III al proyecto.	No Absuelta
21	En el ítem 6.9.4 <i>Negociación por el uso de tierras</i> , se señala el pago de un monto correspondiente a la afectación. Sin embargo, el pago por el uso de tierras no se refiere solo a la afectación de la propiedad donde se instalará el componente del proyecto, sino que debe considerar también la utilidad económica que el propietario o poseionario dejará de percibir por la implementación del proyecto en su propiedad.	Se requiere que el titular considere en el ítem 6.9.4, como parte de la negociación por el uso de tierras, la utilidad económica que el propietario o poseionario dejará de percibir por la implementación del proyecto en su propiedad. Por otro lado, para el desarrollo del EIA debe considerar la descripción del alcance del proceso de negociación por el uso de tierras, que corresponde en realidad a un programa de compensación económica por la afectación y pérdida de utilidad económica de parte del propietario y/o poseionario debido a la implementación de componentes del proyecto en su propiedad o posesión, distinguiendo además los procesos de compensación de los de indemnización.	El titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre el contenido de la solicitud, a efectos de contar con la información suficiente para asignar la Categoría III al proyecto.	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ESTADO
22	En el ítem 8.0 <i>Plan de contingencia</i> , el Titular presenta las actividades para afrontar situaciones de emergencia referidos a incendios, explosión (deflagración), blow out, derrame de hidrocarburos, y respuesta de accidentes; sin embargo, no establece medidas relacionadas al FEN.	Se requiere que el Titular presente las actividades de contingencia relacionadas al FEN en el área del proyecto.	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre las actividades de contingencia relacionadas al FEN en el área del proyecto, a efectos de contar con la información suficiente para asignar la Categoría III al proyecto.	No Absuelta
23	En el ítem 9.3.2 <i>Restauración ambiental</i> , el Titular indica que "(...) no se llevaran a cabo actividades de reforestación debido a que las áreas de las plataformas corresponden a zonas de cultivo (chacras)", sin embargo en el Folio 016 indica "(...) así como revegetación de áreas desbrozadas", por lo que deberá revisar la concordancia de ambas secciones y sustentar la valoración positiva dada a la actividad " <i>Rehabilitación de áreas intervenidas</i> " en el ítem 5.0 <i>Descripción de posibles impactos ambientales</i> .	Se requiere que el Titular corrobore la concordancia del ítem 9.3.2 y folio 016 de acuerdo a lo precisado en el sustento de la observación, asimismo deberá sustentar la valoración positiva dada a la actividad " <i>Rehabilitación de áreas intervenidas</i> " en el ítem 5.0 <i>Descripción de posibles impactos ambientales</i> .	El Titular no cumplió con presentar la subsanación de la observación sobre verificación de la concordancia del ítem 9.3.2 y folio 016 precisados, a efectos de contar con la información suficiente para asignar la Categoría III al proyecto.	No Absuelta